



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE CONCEJO
RC-039-2020

Doctor
Javier Aguinaga
Procurador Síndico Municipal
Presente

REF. Inf. 001-SC-CV-2020 FW 37142

FECHA: 12 de febrero de 2020

De mi consideración:

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes **4 de febrero de 2020**, visto el informe N° 001-SC-CV-2020 de la Comisión de Vivienda; en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; y,

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;
- Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador expresa: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.”;
- Que, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina: “Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.”;
- Que, el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: “Decisiones legislativas.- Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros.- Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados.”



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-039-2020

Página 2

El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos...”;

- Que, el artículo 274 del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público señala: “Naturaleza.- Los Cuerpos de Bomberos son entidades de derecho público adscrita a los gobiernos autónomos descentralizados o metropolitanos que prestan el servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, así como apoyo en otros eventos adversos de origen natural o antrópico. Así mismo efectúan acciones de salvamento con el propósito de precautelar la seguridad de la ciudadanía, en su respectiva circunscripción territorial.- Contará con patrimonio y fondos propios, responsabilidad jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y operativa. Los recursos que les sean asignados por Ley se transferirán directamente a las cuentas de los Cuerpos de Bomberos;
- Que, en la presente sesión se acepta la moción del ingeniero Robinson Loaiza, Concejal de Ambato, quien solicita se suspenda el segundo debate del proyecto de “Ordenanza de creación del Cuerpo de Bomberos de Ambato y su adscripción al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato.”, a fin de que la Procuraduría Síndica Municipal conjuntamente con la Dirección de Desarrollo Institucional y del Talento Humano y la Gerencia de la Empresa Municipal Cuerpo de Bomberos EMBA-EP, analice el numeral 9 del artículo 11 y se continúe en la próxima sesión de Concejo.

RESUELVE:

Suspender el segundo debate del proyecto de “Ordenanza de Funcionamiento del Cuerpo de Bomberos de Ambato y su adscripción al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato” a fin de que la Procuraduría Síndica Municipal conjuntamente con la Dirección de Desarrollo Institucional y del Talento Humano y la Gerencia de la Empresa Municipal Cuerpo de Bomberos EMBA-EP, analice el numeral 9 del artículo 11 y se continúe en la próxima sesión de Concejo.- Notifíquese.-

Atentamente,



Abg. Adrián Andrade López
Secretario del Concejo Municipal

c. c. Alcaldía
Archivo Concejo (expediente)

Financiero

Talento Humano

Procuraduría Síndica

RC.